



# Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Octubre de 2022.

## VISTO:

Los Expedientes N° 21-008005-005, 21-008005-004 y 21-008005-001 que contiene el Memorando N° 1318-2022-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 1114-2022-OL-HEJCU (contiene el Informe N° 1525-2022-EFTPI-OL-HEJCU), el Memorando N° 1689-2022-OL-HEJCU (contiene el Informe N° 1460-2022-EFTPI-OL-HEJCU) de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 772-2022-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 562-2022-OSGM-HEJCU de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, **la Ley**) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, **el Reglamento**) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio, calidad y permitan el cumplimiento de los fines públicos.

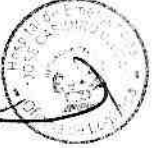
Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 (en adelante, PAC 2022) y mediante Resoluciones Directorales N° 026, 033, 068, 071, 080, 097, 101, 111, 130, 138, 171, 179, 189 y 194-2022-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones; en el numeral 7.6.1 del artículo 7° de la citada directiva se estableció que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 y 7.6.3 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: *(i) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad (...). En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; y, (ii) el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal Web de la Entidad, si lo tuviere.*



Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación"; y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

**REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA:**

Que, mediante Informe N° 111-2021-DM-HEJCU, de fecha 06 de agosto del 2021, la Jefa del Departamento de Medicina solicitó la adquisición de Equipo Monitor Multiparametro de Funciones Vitales de 08 parámetros; por lo que remite las especificaciones técnicas elaborada por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

**INDAGACIÓN DE MERCADO:**

Que, mediante Memorando N° 1689-2022-OL-HEJCU que contiene el Informe N° 1460-2022-EFTPI-OL-HEJCU, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística remitió la indagación de mercado de la precitada contratación, determinando, entre otros: un valor estimado de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 soles (S/. 58,879.00); y, el procedimiento de selección por adjudicación simplificada. Con base a lo señalado, la Oficina de Logística solicita la aprobación de la certificación presupuestal.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Que, mediante Memorandum N° 772-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 12 de octubre del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0001504, por el monto de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 soles (S/. 58,879.00) para la adquisición de Monitor Multiparametro, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Proceso	Objeto	Fte. Fto.	Certificación año 2022	Total S/
Adjudicación Simplificada	Adquisición de monitor multiparametro	R.D.R.	58,879.00	58,879.00

**INFORME TÉCNICO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:**

Con base a lo solicitado por el(las) área(s) usuaria(s) y la oficina de presupuesto, mediante Informe N° 1114-2022-OL-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Logística remite el Informe N° 1525-2022-EFTPI-OL-HEJCU, solicitando la modificación del PAC – 2022, para incluir un (01) procedimiento(s) de selección, según el siguiente detalle:

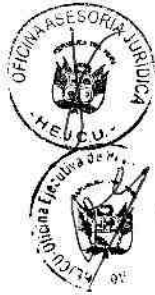
**INCLUSIÓN:**

N° REF	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto	Mes	Valor total Estimado	Fte. Fto
22	Adjudicación simplificada	Adquisición de monitor multiparametro	1	Bienes	Octubre	58,879.00	R.D.R.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorando N° 1318-2022-OEA-HEJCU, de fecha 13 de octubre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación de la **Décima Quinta** Modificación al PAC 2022 para la Adquisición de monitor multiparametro para incluir el (los) citado (s) proceso (s) de selección.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la **décima quinta** modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento(s) de selección, que a continuación se detalla:

**INCLUSIÓN:**

N° REF	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto	Mes	Valor total Estimado	Fte. Fto
22	Adjudicación Simplificada	Adquisición de monitor multiparametro	1	Bienes	Octubre	58,879.00	R.D.R.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
.....  
Dr. RAÚL MINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17756 RNE. 7675

RHC/JETA/RJAG/RDC/LCD/smes

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo